

**REGLAMENTO DE EQUIPOS A PRESIÓN (REP)**  
(R.D. 2060/2008, BOE 5-2-2009)

**Criterios de aplicación**

**Guía REP- 09- 01 (v2)**

**Referencia normativa:** EP-5 y Disposición transitoria séptima del REP.

**Pregunta:**

¿Qué colores de identificación deben tener las botellas de equipos de respiración autónoma?

**Respuesta:**

No existe un requerimiento expreso de que estas botellas deban disponer de una identificación concreta mediante colores en la ojiva o en el cuerpo, como se exige a los equipos a presión transportables (EP-6), aunque debe entenderse adecuado que se identifiquen con los que le corresponden de acuerdo con el apartado 6.2.5 de la norma UNE EN 1089-3:2011 Botellas para el transporte de gas. Identificación de las botellas de gas (excepto GLP). Parte 3 Código de colores.

En la norma se indica que estos colores pueden utilizarse igualmente para aplicaciones respiratorias distintas a las médicas (en caso de utilizarse aire o aire sintético, la norma indica que la ojiva se identifica con los colores blanco más negro).

**Justificación**

Entre las comprobaciones a realizar a este tipo de botellas, tanto para la inspección como para la recarga (art. 7 y 9 de la EP-5), no se indica que haya que comprobar los colores de identificación de este tipo de botellas.

Si bien en la ITC EP-5, o en la directiva de equipos a presión (DEP) aplicable a estas botellas, no se indica la obligación de utilizar colores de identificación para las botellas de equipos de respiración autónoma, debe entenderse conveniente la utilización de la citada norma UNE EN 1089-3, al ser un sistema unificado de codificación de colores para la identificación del contenido de las botellas (tanto para gases industriales o medicinales como para los gases respirables), que facilita la información a distancia (por ejemplo en casos de emergencia).

La norma citada contempla la utilización de colores como un segundo método de identificación del contenido de las botellas de gases (excepto para gases licuados del petróleo, refrigerantes o extintores) y debe estimarse adecuada no solo para los equipos a presión transportables sino también para este tipo de botellas.

Para las botellas anteriores a la aplicación de la DEP, la Disposición transitoria séptima del REP indica para todos los recipientes a presión transportables que *“Las botellas y botellones que utilizan los colores indicados en la ITC MIE AP 7 deberán adaptarse a los que se indican en la ITC EP-6 en un plazo de cinco años desde la entrada en vigor del presente real decreto”*, por lo que debe entenderse aplicable también para las botellas de equipos de respiración autónoma, ya que estaban incluidas en la ITC MIE AP 7.

**Fecha de aprobación: 20-1-2016**

**Ref: Guía 10**